

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXII	Salta, 31 de julio de 1981	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 15 PAGINAS				CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 107.240

N.º 11.282

Tirada de 670 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R)
Gobernador

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Ministro de G., Justicia y Educación

Cr. JORGE R. SANSBERRO
Ministro de Economía

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Bienestar Social

Dr. RICARDO E. RODRIGUEZ
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

ROSA E. ROMERO LOPEZ
a/c. Dirección

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de vencimiento.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 260

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Este Boletín Oficial se abre el corriente

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	28.000,—	\$ 210,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Avisos Comerciales	\$ 16.000,—	\$ 210,— " "
Edictos de Mina	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Artículo 350 - Código de Aguas	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Avisos Administrativos	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Edictos Judiciales	\$ 12.000,—	\$ 180,— " "
Poseción Veinteñal	\$ 28.000,—	\$ 210,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$ 28.000,—	\$ 240,— " "
Remates Varios	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Sucesorios	\$ 14.000,—	\$ 180,— " "
Balances:		
De más de ¼ de página hasta ½ página	\$ 28.000,—	
De más de ½ página hasta (1) una página	\$ 56.000,—	
Más un adicional en concepto de prueba	\$ 42.000,—	

II - SUSCRIPCIONES

	Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 160.000,—	Por ejemplar, dentro del mes \$ 1.300,—
b) Semestral	\$ 105.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año \$ 1.600,—
c) Trimestral	\$ 64.000,—	Atrasado, más de un año \$ 4.000,—

Artículo 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

			Pág.
LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 5799	27-7-81	Declarar de utilidad pública y sujetas a expropiación todo inmueble que fuera necesario para emplazar la Obra denominada: Embalse Compensatorio El Tunal y Obras Complementarias Derivador Miraflores	2716
Nº 5800	27-7-81	Aprobar el convenio suscrito entre el Ministerio de B. Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta	2716
Nº 5801	27-7-81	Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, la Direc. Nacional de Educación del Adulto y la Provincia de Salta	2718
DECRETOS			
S.G.G. Nº 1002 del 23-7-81		— Poner en posesión a autoridades de la Provincia	2720
S.G.G. Nº 1003 del 27-7-81		— Renuncia del Sr. Alberto Bernardo Milhas al cargo de Secretario de Estado de Obras Públicas	2720
S.G.G. Nº 1004 del 27-7-81		— Designar en el cargo de Secretario de Estado de Obras Públicas al Ing. Alberto Antonio Constancio Fissore	2720
S.G.G. Nº 1005 del 27-7-81		— Designar al Sr. Alberto Bernardo Milhas en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	2720
S.G.G. Nº 1008 del 27-7-81		— Poner int. a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad Social al Dr. Rafael Luis Laperchia	2720
M.E. Nº 1009 del 27-7-81		— Facultar a Contaduría General de la Provincia a emitir documentos a favor del Instituto Provincial de Seguros ..	2721
M.G. Nº 1010 del 28-7-81		— Declarar de interés provincial, la realización de los festejos conmemorativos del 50º Aniversario del Estado 1981	2721

	Pág.
DECRETOS SINTETIZADOS	
S.G.C. Nº 1001 del 22-7-81 — Aprobar la Lic. Pública Nº 1, convocada por la Direc. Gral. de Administración de la Gobernación	2721
M.E. Nº 1006 del 27-7-81 — Prorrogar afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional de agentes pertenecientes a organismos del M. de Economía	2722
M.G. Nº 1007 del 27-7-81 — Destitución por cesantía del Agente de Policía Dn. Francisco Alberto López	2722

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 42867 — Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Lic. Nº 10/81	2722
Nº 42862 — Dirección de Vialidad de Salta, Lic. Nº 1/81	2722
Nº 42854 — M. B. S. - Dirección General de Administración, Lic. Nº 8 FN	2723
Nº 42853 — Municipalidad de Orán, Lic. Nº 11/81	2723
Nº 42844 — I. N. T.A., Lic. Nº 1181	2723

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 42865 — Sucesión de Abel Michel Torino S. A.	2723
Nº 42864 — Sucesión de Abel Michel Torino S. A.	2723
Nº 42859 — Angel Paucari Escalante, Vicenta Mejías de Paucari y Susana Paucari	2724
Nº 42803 — Benito Juan Calvo	2724
Nº 42802 — Ana María Salinas de Del Castillo	2724

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 42809 — Por Juan A. Martearena, Juicio: Municipalidad de la Ciudad de Salta c/ Herrera, F. M. Zulema	2724
---	------

Sección JUDICIAL**REMATES JUDICIALES**

Nº 42860 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 9336/80 (A-14.426/80)	2725
Nº 42826 — Por Carlos A. Curá, Juicio: Expte. Nº 25.152/80	2725

EDICTO JUDICIAL

Nº 42696 — Ernesto Juan	2725
-------------------------------	------

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 42855 — Pizzería El Trébol	2725
-------------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 42863 — Avícola Salta, para el día 18-8-81	2726
Nº 42849 — Compañía Agrícola Industrial Salteña S. S., para el día 15-8-81	2726

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 42861 — Asociación Alianza Israelita de Socorros Mutuos, para el día 29-8-81	2726
Nº 42605 — Mutual del Personal de Agua y Energía Eléctrica, para el día 3-8-81	2726

RECAUDACION

Nº 42866 — Del día 30-7-81	2727
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5799

Salta, 27 de julio de 1981

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C. 34-113.900/81.

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 34-113.900/81 del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nacional Nº 877/80 en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación de acuerdo a la Ley Nº 2614, todo inmueble que fuera necesario para emplazar la obra denominada "Embalse Compensador El Tunal y Obras complementarias Derivador Miraflores".

Art. 2º — Quedan comprendidos en esta declaratoria de utilidad pública y sujetos a expropiación, los bienes muebles e inmuebles por accesión y demás accesorios del o de los inmuebles que se resuelvan adquirir para la construcción, almacenes, obradores, caminos y explotación de la obra pública antes mencionada. Quedan igualmente comprendidos en estas declaratorias las canteras, los yacimientos, las industrias, o todo otro elemento que fuera necesario adquirir para la iniciación, prosecución y terminación dentro de los planes previstos de dicha obra.

Art. 3º — La Administración General de Aguas de Salta individualizará los siguientes bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente ley, según croquis adjuntos y planos de catastros emitidos por la Dirección General de Inmuebles y aprobados por el Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de la presente ley:

- a) Finca La Población; Propietario: La Población de Ortega Sociedad Anónima; Departamento Metán; Partido: El Galpón, Matrícula Nº 8538, Superficie a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación: aproximadamente 700 has.; ubicados en la confluencia interna de los Ríos Juramento y Medina, Plano p/expropiación Nº 1224;
- b) Finca: El Tunal; Propietario: Río Juramento Agrícola Ganadera Sociedad en Comandita por Acciones; Matrícula Nº 5443; Superficie a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación: 320 has.; Límite Norte: Río Juramento; Límite Sur; Finca El Tunal; Límite Este: Fracción A, Finca El Tunal; expropiada por Ley Nº 5362/79 y Límite Oeste: Río Medina;
- c) Finca: Alto Alegre y Buena Vista; Propietario: Atilio Gerardo López Lanzi; Departamento Anta; Catastro Nº 671, Superficie a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación: 320 has., Límite Norte: Finca Alto Alegre y Buena Vista; Límite Sur: Río

Juramento y Río San Ignacio; Límite Este: Fracción de Finca Alto Alegre y Buena Vista, expropiada por Ley Nº 5362/79 y Límite Oeste: Finca San Ignacio y Ojo de Agua;

- d) Finca: San Ignacio y Ojo de Agua; Propietario: Santos Humberto Vázquez, María Paz de Patagua, María Angelita Patagua, Vicente Santiago Patagua, Asunción Cruz Patagua y Manuela Justina Patagua; Departamento Anta; Matrícula Nº 7836; Superficie a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación: 170 has., Límite Norte: San Ignacio y Ojo de Agua; Límite Sur: Río San Ignacio; Límite Este: Alto Alegre y Buena Vista; Límite Oeste: Río San Ignacio;
- e) Finca: Remanente Finca Esteco; Propietario: Cándido Vicente S.A.C.I.F.I.A.; Departamento: Metán; Matrícula Nº 8738; Superficie a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación: 40 has., Límite Norte: Río Juramento; Límite Sur: Finca Esteco; Límite Este: Matrícula 8737, expropiada por Ley Nº 5362/79 y Límite Oeste: Río Piedras;
- f) Finca: Miraflores Fracción C; Propietario: Alberto Guzmán Arias y Leyla Mirta Guzmán Arias de Caro; Departamento Anta; Catastro Nº 643; Superficie a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación 10 has., Límite Norte: Finca Miraflores, Fracción C; Límite Sur: Río Juramento; Límite Este: Finca Miraflores Fracción C y Límite Oeste: Finca Miraflores Fracción C.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 3, Principal 1, "Bienes Preexistentes", Presupuesto 1981, quedando facultado el Ministerio de Economía a través de la Contaduría General de la Provincia o de la Administración General de Aguas de Salta, a practicar los ajustes contables y presupuestarios que resulten necesarios.

Art. 5º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Gotta (Int.)

Salta, 27 de julio de 1981

LEY Nº 5800

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en expediente Nº 50.258/80, código 66 (corresponde 1) del Registro del Ministerio de Bienestar Social y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que como Anexo I forma parte de la presente ley, suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social de la Na-

ción (actual Ministerio de Acción Social) y el Gobierno de la Provincia de Salta.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Müller - San-berro - Gatta (Int.)

Anevo I

CONVENIO

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, con domicilio en la calle Defensa 193, 1er. Piso Capital Federal, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra, el Gobierno de la Provincia de Salta, con domicilio en la calle Ciudad Capital en adelante "La Provincia", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por la Resolución Nº 3748 80 El Ministerio otorga a la "Liga Argentina Contra la Tuberculosis - Regional Salta", con domicilio en General Güemes 309 - 311 - Salta, en carácter de subsidio, la suma de pesos Ochenta y nueve millones (\$ 89.000.000), que será transferida a La Provincia en la oportunidad que El Ministerio fije con arreglo a las disponibilidades financieras del Tesoro Nacional, para su entrega inmediata a la Entidad.

SEGUNDO: La Provincia se obliga a exigir que la Entidad citada se obligue a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en la compra de ropa destinada a los menores albergados en la Colonia "Mi Hogar" de su dependencia, ubicada en Río Ancho, Departamento Cerrillos.

TERCERO: La Provincia se compromete a exigir a la Entidad y verificarlo, que el aporte financiero que por el presente efectúa El Ministerio, no sea afectado por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos, si se produjeren, serán afrontados exclusivamente por la Entidad con partidas ajenas a las que se estipulan en este Convenio.

CUARTO: El beneficiario deberá cumplimentar la disposición en el artículo 19 del Decreto Nº 23 871 44 que expresa que "Las Entidades subsidiadas por el Estado, deberán hacer efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominios del Registro de la Propiedad, en cuya jurisdicción esté situado el inmueble una atestación expresando que el bien de que se trata ha sido adquirido, construido, refaccionado, ampliado o habilitado con el aporte del Estado debiendo manifestar la suma respectiva y previniendo que si bien no podrá transferirse sin previo depósito de dicha suma indexada de acuerdo al índice de precios al por mayor, nivel general publicado por el INDEC o el organismo que lo reemplace desde el día del cobro por parte de la beneficiaria de los fondos otorgados por El Ministerio. Está el momento de la transferencia, en cualquier Institución Bancaria Oficial, Nacional o Provincial, a la orden del Poder Ejecutivo, o sin que medie un decreto de ese autorizarlo la transferencia, cuya copia autenticada deberá exhibirse para su transcripción en respectivo acto notarial. El cumplimiento de la presente disposición deberá ser acreditado ante El Ministerio, con la presentación de los comprobantes autenticados respectivos, dentro del plazo fijado para la presentación de rendición de cuentas en el artículo 8º del presente Convenio.

QUINTO: La Provincia se compromete a exigir a la entidad que el subsidio se invierta en la forma indicada precedentemente, dentro del plazo máximo de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega,

bajo apercibimiento de caducidad, sin necesidad de constitución en mora. Los importes que se encuentren pendientes de inversión serán depositados en Instituciones Bancarias Oficiales de Jurisdicción Nacional, Provincial o en la Caja Nacional de Ahorro y Seguros. La Provincia se obliga a exigir a la Entidad que cuatrimestralmente envíe a la Secretaría de Estado de Acción Social, una certificación del saldo de la cuenta corriente firmada por la Institución Bancaria correspondiente, refrendada por el firmante del Convenio.

SEXTO: La Provincia se obliga a obtener de la Entidad su autorización para que cualquiera de las partes firmantes de este Convenio pueda efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino de los fondos, al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades Municipales.

SEPTIMO: La Provincia exigirá a la Entidad colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras bien notorias con una leyenda que indique la participación recibida de "El Ministerio" para la financiación de la misma.

OCTAVO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo 5º (o antes de aquél en caso de que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso) La Provincia se compromete a solicitar a la Entidad que dentro de los Treinta (30) días de vencido el mismo, proceda a remitirle la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos. La Provincia deberá remitir dicha rendición y/o devolución a El Ministerio. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con anticipación a la expiración del otorgado, debidamente fundado, quedando su prórroga a consideración y concesión de la Secretaría de Estado interviniente en la gestión del subsidio, debiéndose, en los casos de prórroga, observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo.

NOVENO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

DECIMO: Ambas partes de común acuerdo dejan establecido que para la entrega del subsidio por parte de La Provincia a la Entidad beneficiaria, ésta deberá firmar un Convenio en similares o parecidos términos al presente, sin cuyo requisito el subsidio no será entregado y se devolverá a El Ministerio. Como consecuencia de ello, este Convenio perderá automáticamente su valor.

El Convenio con la Entidad deberá suscribirse en Tres (3) ejemplares, uno de los cuales deberá ser remitido por La Provincia a El Ministerio con las firmas certificadoras.

UNDECIMO: La Provincia se compromete a exigir en el Convenio a firmar con la Entidad el cumplimiento de todas las obligaciones que a su vez asume con El Ministerio, debiendo establecer en el mismo que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de la Entidad, dará derecho a El Ministerio a declarar la caduci-

dad del subsidio otorgado (artículo 21-Ley Nº 19.549).

DUODECIMO: Declarada la caducidad del subsidio El Ministerio podrá demandar a la Entidad beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme el índice de precios mayoristas, desde la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del 6% anual, hasta la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva: Para ello La Provincia se compromete establecer tal circunstancia en el Convenio que oportunamente firme con la Entidad, acordando asimismo, el sometimiento de ésta última, para cualquier acción judicial emergente del incumplimiento de las obligaciones que asume, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

DECIMO TERCERO: Las partes dejan constituido sus respectivos domicilios en los indicados "ut-supra", donde tendrán validez las notificaciones que se realicen.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio es suscripto por el señor Secretario de Estado de Acción Social, Capitán de Navío (R.E.) D. Luis Ugarte, en representación de El Ministerio, haciéndolo por La Provincia, el señor Ministro de Bienestar Social de la Provincia de Salta, doctor Gaspar J. Solá Figueroa.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno.

Clausula 4ª, testada en su totalidad. No vale. Luis Ugarte, Capitán de Navío (R.E.) - Secretario de Estado de Acción Social. — Dr. Gaspar J. Solá Figueroa. Ministro de Bienestar Social.

CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica del doctor Gaspar J. Solá Figueroa y que la misma fue estampada en su carácter de Ministro de Bienestar Social de Salta, por haber sido puesta en mi presencia, doy fe. — Escribanía de Gobierno, Salta, Enero 20 de 1981. — Carlos Alsina Garrido, Escribano de Gobierno (I.)

NOTA: En representación de la Provincia el Convenio deberá ser suscripto por el señor Gobernador, o por quien se encuentre autorizado para ello por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Salta, 27 de julio de 1981

LEY Nº 5801

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

VISTO lo actuado en los expedientes Nºs. 42-10.509 y 47-357/81, del Registro de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado con fecha 17 de marzo del año en curso, en la ciudad de Buenos Aires, entre el Ministerio

de Cultura y Educación de la Nación, la Dirección Nacional de Educación del Adulto y la Provincia de Salta, y cuyo texto seguidamente se transcribe:

"Entre la Nación, representada por S.E. el señor Ministro de Cultura y Educación, Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo y el Director Nacional de Educación del Adulto, Prof. Pascual Carlos Castronuovo, por una parte, en adelante la Nación y la Provincia de Salta por la otra, representada por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Cap. de Frag. (R) René Julio Davids, en adelante la Provincia, debidamente autorizados por la Ley Nacional Nº 22367, se celebra el presente convenio de transferencia de las Unidades Educativas de Nivel Primario de Adultos, sus respectivos niveles de supervisión y los cursos especiales de contenido acorde con lo establecido en el artículo 12 "in fine" de la Ley 1420 y su modificatoria Ley Nº 12119, personal de apoyo técnico, docente y administrativos, de servicios generales, mantenimiento y producción, ubicados en la Provincia de Salta según las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Nación transfiere a título gratuito y con carácter definitivo a la Provincia y ésta recibe, todos los establecimientos y Unidades Educativas de Nivel Primario de Adultos, sus respectivos niveles de supervisión y los cursos especiales de contenido acorde con lo establecido en el artículo 12 "in fine" de la Ley 1420 y su modificatoria, personal de apoyo técnico, docente y administrativos, con excepción de los establecimientos de nivel primario anexos a unidades de las Fuerzas Armadas, sus supervisiones, las Supervisiones Regionales y la Junta de Clasificación zona II, DINEA. En el caso de los servicios que se prestan por convenio "cerrado" con entidades, gremios o instituciones públicas o privadas, destinadas al personal, afiliadas o asociadas de las entidades firmantes, la Provincia garantizará la continuidad del servicio hasta el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la DINEA. Esta transferencia incluye la cesión del dominio, posesión y/o cualquier otro derecho que el Estado Nacional o la DINEA tengan sobre bienes inmuebles de su uso exclusivo y sus accesorios, según inventarios a que hace referencia la cláusula cuarta del presente. Cuando la propiedad del inmueble y sus accesorios se originen total o parcialmente en donaciones o legados con cargo, la Provincia asume la obligación de su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 22367.

"SEGUNDA: La Provincia deberá gestionar la inscripción o reinscripción de los inmuebles y de los bienes muebles registrables ante las reparticiones públicas que corresponda, quedando a su cargo los eventuales gastos que ello irrogue, obligándose el Estado Nacional o la Dirección Nacional de Educación del Adulto a entregar y suscribir la documentación que resultare necesaria, en los casos que así correspondiere. Los bienes inmuebles que se transfieren a la Provincia deberán ser dados de baja en el Registro y Archivo de Títulos de Propiedad del Estado Nacional si así correspondiere.

"TERCERA: El Estado Nacional o la Dirección Nacional de Educación del Adulto transfieren a la Provincia los derechos y obligaciones emer-

gentes de los contratos de locación de bienes inmuebles que se hallan destinados al funcionamiento de los servicios relacionados con la educación. Para tal fin hará entrega a la Provincia del inventario a que se hace referencia en la cláusula cuarta del presente convenio. Estas transferencias serán válidas no obstante cualquier disposición legal o contractual en contrario manteniéndose a su respecto el carácter de utilidad pública que se hubiese declarado. La Provincia se compromete a no cambiar el destino fijado en los contratos de locación de los mencionados inmuebles.

"CUARTA: La Nación hará entrega a la Provincia del inventario general, con carácter de declaración jurada de los inmuebles que se transfieren y que comprenderá como mínimas: a) Nómina de los inmuebles que se transfieren con indicación del establecimiento u organismo que lo ocupa o mención del destino fijo, ubicación geográfica, inscripción registral e individualización catastral de los que se encuentren escriturados. b) Indicación del instrumento jurídico del cual emana el derecho real de que es titular el Estado Nacional o la Dirección Nacional de Educación del Adulto, referido a los inmuebles ocupados por establecimiento u organismos transferidos. c) Individualización de los contratos de locación y/o donación de bienes inmuebles que se transfieren, debiendo acompañar la Nación los instrumentos jurídicos en los cuales aquellos hayan sido formalizados.

"QUINTA: La Nación cede en forma definitiva y a título gratuito a la Provincia todos los bienes muebles, equipos, instrumental, vehículos, semovientes y elementos de uso y consumo que se encuentran afectados a los organismos y establecimientos educacionales mencionados en la cláusula primera. La Nación hará entrega a la Provincia de los inventarios pertinentes, los que se realizarán, en cada establecimiento escolar u organismo transferido, por intermedio de los funcionarios que a tal efecto se designen.

"SEXTA: Dentro de los noventa días a contar de la fecha de este convenio se labrarán las actas respectivas de entrega, con inclusión de los bienes citados en las cláusulas cuarta y quinta y documentación pertinente, en cuatro ejemplares debidamente autenticados, todos de un mismo tenor, dos para la Provincia y dos para la Nación, dejándose constancia en ellas de las variaciones que se produzcan en los bienes de uso, por cualquier causa, en relación con la fecha de los respectivos relevamientos. Los bienes muebles e inmuebles que se ceden se entregarán a la Provincia en el estado en que se encuentren a la fecha del acta respectiva de relevamiento físico. Asimismo y desde la fecha del presente convenio los directores o autoridades máximas de cada establecimiento u organismo que se transfiera quedará constituido depositario de los referidos bienes.

"SEPTIMA: La Nación transfiera a la Provincia y ésta acepta, todo el personal docente, (directivos, maestros de grado y maestros especiales), administrativo, de mantenimiento, de producción y de servicios generales que revista en los establecimientos educativos de nivel primario de Adultos y las supervisiones que se transfieren, de conformidad con las siguientes bases: a) una remuneración nominal no inferior, por todo con-

cepto, a la que reciba al momento del Convenio de Transferencia. Los futuros ajustes salariales seguirán el procedimiento y monto que se fijen para los agentes de la Provincia. b) La jerarquía alcanzada por el personal en el escalafón respectivo o en su caso el desempeño de tareas de similar naturaleza y jerarquía y de por lo menos igual remuneración, cuando por diferencias de régimen deban asignársele nuevas funciones. c) El reconocimiento a todos los efectos de la antigüedad computable en jurisdicción nacional a la fecha del convenio de transferencia, siempre que corresponda a servicios no simultáneos prestados en otras jurisdicciones. d) El mantenimiento de las licencias, traslados o cambios de tareas hasta la fecha que fueron acordados. e) El reconocimiento de los servicios prestados en el orden nacional de acuerdo con el régimen de reciprocidad vigente, a los efectos previsionales. f) El mantenimiento de la compatibilidad de los cargos que ocupa el personal al momento del presente convenio, si ella fuese admisible según el régimen nacional salvo los casos enumerados precedentemente todos los agentes mencionados en la presente cláusula deberán ajustarse a las normas y leyes vigentes en la Provincia a partir del momento de la transferencia. El personal contratado que preste servicios en los establecimientos transferidos conservará los derechos y obligaciones emergentes de los respectivos contratos, hasta el 31 de diciembre de 1980.

"OCTAVA: La Dirección General de Personal del Ministerio de Cultura y Educación entregará, dentro de los noventa días, copia certificadas de las fojas de servicio de cada uno de los referidos agentes, especificando en forma detallada la situación de revista de cada uno, remuneración analítica, deducciones y afectación de haberes por cualquier concepto así como cualquier otro dato que las partes convengan; como necesario para su normal liquidación.

"NOVENA: A los efectos previstos en el artículo 9º de la Ley 22367 y artículo 5º del decreto Nº 2814 transfiriéndose los sumarios en trámite respectivo del personal que se incorpora a la Provincia, a los efectos de su prosecución, como así también todos los antecedentes de sumarios no iniciados aún por la Nación. Dentro de los noventa días de la firma del presente convenio, la Nación hará entrega a la Provincia de un detalle completo de las mismas acompañadas de la documentación respectiva.

"DECIMA: A los efectos de lo establecido en el artículo 13º de la Ley Nº 22367 la Dirección Nacional de Educación del Adulto entregará a la Provincia la certificación de los montos rendidos por las erogaciones imputables a la Provincia en gastos efectivamente originados y pagados a partir del 1 de enero de 1980.

"DECIMA PRIMERA: Ambas partes convienen en orden al mejor y debido cumplimiento de este convenio que serán órganos competentes y facultados para acordar las soluciones de las situaciones particulares que puedan suscitarse, por la Nación la Dirección Nacional de Educación del Adulto, y por la Provincia: la Dirección General de Enseñanza.

"DECIMA SEGUNDA: En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento, las partes suscriben la presente en dos ejemplares de un

mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno. Fdo. Dr. Juan Rafael Llerena Amadeo, Ministro de Cultura y Educación de la Nación. Fdo. Prof. Pascual Carlos Castromano, Director Nacional de Educación del Adulto. Fdo. Cap. de Frag. Rº Dr. René Julio Davids, Ministro de Gobierno, Justicia y Educación. Prov. de Salta"

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Folloni - Sansberro - Müller - Gotta (Int.)

DECRETOS

Salta, 23 de julio de 1981

DECRETO Nº 1002

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizará el señor Ministro de Economía, C.P.N. D. Jorge Ramón Sansberro, conjuntamente con el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios D. Ernesto Domingo Azurmendi, a partir del día 23 de julio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía, al señor Secretario de Estado de Industria y Minería, Ingeniero Héctor Enrique Hoyos, a partir del día 23 de julio del corriente año, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, D. Osvaldo Raúl Sosa, a partir del día 23 de julio del corriente año, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Gotta (Int.)

Salta, 27 de julio de 1981

DECRETO Nº 1003

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Alberto Bernardo Milhas, al cargo de Secretario de Estado de Obras Públicas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Bernardo Milhas. L.E. Nº 4.086.568, clase 1932, al cargo de Secretario de Estado de Obras Públicas, a partir de la fecha del presente decreto, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Gotta (Int.)

Salta, 27 de julio de 1981

DECRETO Nº 1004

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en el cargo de Secretario de Estado de Obras Públicas, al Ingeniero Alberto Antonio Constancio Fissore, Clase 1933, L. E. Nº 6.484.064, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Gotta (Int.)

Salta, 27 de julio de 1981

DECRETO Nº 1005

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 752/81, mediante el cual se le acepta la renuncia como Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda al Ingeniero Federico Dávalos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Alberto Bernardo Milhas, L.E. Nº 4.086.568, Clase 1932, en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Gotta (Int.)

Salta, 27 de julio de 1981

DECRETO Nº 1008

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realiza el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, C.P.N. José Edgardo Plaza a la ciudad de Resistencia (Chaco), a partir del día 27 de julio del año en curso;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo

de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, al señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. Rafael Luis Laperchia, a partir del día 27 de julio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Gotta (Int.)

Salta, 27 de julio de 1981

DECRETO N° 1009

Ministerio de Economía

VISTO la deuda que mantiene el Gobierno de la Provincia de Salta Administración Central con el Instituto Provincial de Seguros en concepto de aportes y contribuciones por Seguro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de poder disponer la atención de dicha deuda, se hace necesario instrumentar un mecanismo de pago mediante la emisión de pagarés;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Fácultase a Contaduría General de la Provincia, a emitir documentos a favor del Instituto Provincial de Seguros por el monto de la deuda existente a la fecha, de acuerdo a órdenes de pago pendientes en Tesorería General, exclusivamente referida al Seguro de Salud.

Art. 2° — El instituto Provincial de Seguros descontará en el Banco Provincial de Salta los documentos a que se refiere el presente decreto, con cuyo producido queda autorizado a otorgar un préstamo en favor del Ministerio de Economía, por hasta la suma de Treinta y cinco mil millones de pesos (\$ 35.000.000.000) siendo a cargo de dicha Cartera de Estado el pago de sus respectivos gastos financieros.

Art. 3° — La emisión de la documentación no producirá novación de deuda y crédito y recién se tendrá por cumplido el pago de los aportes y contribuciones adeudados al Instituto Provincial de Seguros, después que el Ministerio de Economía haya procedido a atender las obligaciones respectivas.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Seguridad Social.

Art. 5° — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Sansberro - Müller - Gotta (Int.) - Sosa - Laperchia (Int.)

Salta, 28 de julio de 1981

DECRETO N° 1110

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente N° 41-22.143/81, mediante el cual el Presidente de la Comisión Setiembre Estudiantil 1981, solicita por nota de fecha 16 de julio del año en curso, el apoyo necesario por parte del Gobierno de la Provincia, para la realización del referido evento por el presente año; y

CONSIDERANDO:

Que dado el auge y la transferencia de esta inquietud y que se viene realizando anualmente en la Provincia con la intervención del estudiantado saltino, para la celebración de los festejos en el orden provincial y su posterior participación en el certamen nacional, procede que las autoridades provinciales apoyen su programación, para el logro del mayor éxito.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase de interés provincial, la realización de los festejos correspondientes al Setiembre Estudiantil 1981, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Folloni - Ovejero - Gotta (Int.)

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. G. de la Gobernación - Decreto N° 1001 - 22-7-81 - Expte. N° 01-30044/81.

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Pública N° 1, convocada por la Dirección General de Administración de la Gobernación, a través de la División Compras, cuya apertura se realizó el día 19 de junio de 1981, de conformidad a la autorización conferida mediante Resolución N° 159/81.

Art. 2° — Desestímense las ofertas de las firmas: Papeles Sarmiento; Litho Formas S. A.; Rolling Form; Boldt Impresores S.A.E.I.C.; Rotográfica Argentina S.A.I.C., por no cumplir con lo especificado en los Artículos 1° y 9° del Pliego de Condiciones Generales, artículo 3° del Decreto N° 2562/76 y artículo 37° del Decreto N° 7940/59, como asimismo a lo que establece la jurisprudencia comentada del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia - caso 39, del año 1970.

Art. 3° — Adjudicase a las firmas que se nominan a continuación la provisión de la siguiente menajería, con destino al Centro Único

de Procesamiento de Información de Salta, por los montos que se indican, de acuerdo al Acta de Pre-adjudicación, corriente a fs. 173, del expediente del rubro, de la Licitación Pública N° 1. aprobada por el artículo precedente:

Proveedor - Renglón - Importe

N.C.R. Argentina: 1) 670.000 Hojas formularios continuos liso original 12" x 38 cm. \$ 64.320.000

Industrias Gráficas del NOA S.A.: 2) 40.000 Hojas formularios continuos liso original 12" x 28 cm. \$ 3.500.000

Industrias Gráficas del NOA S.A.: 3) 160.000 Hojas formularios continuos recibos 4" x 37 cm. \$ 7.700.000.

Total General: \$ 75.590.000

Son: Setenta y cinco millones quinientos noventa mil pesos.

M. de Economía - Decreto N° 1006 - 27-7-81.

Artículo 1° — Prorrógase hasta el 31 de julio del año en curso, el término de duración de la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional, de los agentes pertenecientes a los organismos del Ministerio de Economía, centralizados y descentralizados, comprendidos en los decretos 668/81 y 794/81.

Art. 2° — Exclúyese de la prórroga determinada por el artículo anterior al Cr. Néstor Luna -D-I-22-, profesional de la Dirección General de Transporte.

Art. 3° — A partir del 1 de julio de 1981 modifícase la afectación al Régimen de Dedicación Exclusiva (60%) de la señorita Blanca V. Marco -B-I-19-, dejándose establecido que la misma queda afectada a partir de igual fecha al Régimen de Dedicación Semi-exclusiva, con una retribución del 45%.

Art. 4° — Aféctase al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional (Semi-exclusiva - 45%) al Geólogo **Arnando Rubén Nadir**, personal de la Dirección General Agropecuaria, a partir del 1/7/81 y por igual período que el establecido en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 5° — Los organismos referidos precedentemente, comunicarán al Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Economía y dependencias contables respectivas, el cese de la afectación de su personal a dicho Régimen en oportunidad que ello se produzca por cualquier motivo, dentro del período fijado por este decreto, a los fines de suspender la liquidación de esta asignación e iniciación de los trámites de desafectación correspondientes.

Art. 6° — El gasto que demande el presente decreto será imputado a las respectivas cuentas de la Jurisdicción 2, Unidades de Organización pertinentes del Presupuesto vigente, dejándose establecido, con relación a los profesionales de la Dirección General de Inmuebles afectados al Revalúo General Inmobiliario bajo el Régimen de Dedicación Adicional prorrogadas y/o vigentes a la fecha de este decreto, se imputarán a jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, Principal 2, Trabajos Públicos - Proyecto 181 - Revalúo General de Bienes Inmue-

bles de la Provincia, del Presupuesto 1981; modificándose con cargo a la misma partida la imputación por este concepto correspondiente al período enero-junio de 1981.

M. de Gobierno, Justicia y Educación Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto N° 1007 - 27-7-81 - Expte. N° 44-351.764.

Artículo 1° — Dispónese a partir del 1 de agosto de 1981, la Destitución por Cesantía del Agente (L.5642/P.2415) del Cuerpo de Seguridad - Escalafón General- de Policía de la Provincia, Dn. Francisco Alberto López, C.1957, D.N.I. N° 12.692.791, con revista en la Comisaría Seccional Segunda, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción a los artículos 290 inc. b) y 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley N° 4491: autorizándose asimismo a Tesorería General de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 6 de abril y el 31 de julio, inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso, por causas no imputables a la institución.

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. N° 42867

F. N° 5557

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Llábase a Licitación Pública N° 10/81, para el día 19-8-81, a las 10 horas, para la adquisición de "Viveres secos", "Verduras frescas varias", "Materia prima para la elaboración de pan" y "Carne de vaca especial", con destino a las Unidades Carcelarias N° 1 - Carcel Penitenciaria de Salta; N° 2 - Carcel de Encausados de Metán; N° 3 - Carcel de Encausados de Orán y N° 4 - Hogar Buen Pastor. Precios de los Pliegos de acuerdo a Decreto N° 2506/76. Retirarlos del Departamento Compras, Avenida Hipólito Irigoyen N° 841 - Salta. Rafael Gerónimo Zambrano, Director General.

Imp. \$ 28.000

e) 31-7 y 3-8-81

O. P. N° 42862

F. N° 5549

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública N° 1/81

Obra: Ruta Provincial N° 5, Lumbreras - Pichanal - Tramo 3° Anta - Las Lajitas - Construcción de obra básica, de arte y tratamiento bituminoso tipo triple. Expte. N° 33-91.360/81.

Presupuesto Oficial: \$ 4.273.003.000.

Garantía a la Propuesta: \$ 42.730.030.

Consulta y Venta de Pliegos: En Dirección de Vialidad de Salta, España 721 - Salta

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, el día 20 de agosto de 1981 a

horas 11 o día hábil subsiguiente en caso de ser feriado.

Precio del Pliego: \$ 2.318.271.

La Dirección

Imp. \$ 42.000

e) 31-7 al 4-8-81

O. P. N° 42854

F. N° 342

Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social

Dirección General de Administración

DEPARTAMENTO COMPRAS

Adquisición: Equipamiento Hospitalario

Llábase a Licitación Pública N° 8 FN, a realizarse el día 14 de agosto de 1981, a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición equipamiento hospitalario, con destino a Dirección Programa Materno Infantil (Dirección General de Medicina Sanitaria). El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 6.000 (Seis mil), sujeto a reajuste por el monto total de lo ofertado. Venta de los mismo en: Tesorería del M.B.S., Belgrano 1345. Salta. Violeta F. de Maceda. Jefa Dpto. de Compras, M.B.S.

Valor al cobro \$ 28.000

e) 30 y 31-7-81

O. P. N° 42853

F. N° 341

MUNICIPALIDAD DE ORAN

Licitación Pública N° 11/81

Resolución N° 205/81.

Pavimentación 11 cuadras en la ciudad de Orán. Apertura de las propuestas 18-8-81, a horas 10. Valor del pliego: \$ 300.000. Sergio O. Díaz, Dr. en Ciencias Vet. Director Dep. Hig. y Brom. a/c. Secretaría Gobierno.

Valor al cobro \$ 28.000

e) 30 y 31-7-81

O. P. N° 42844

F. N° 338

Ministerio de Agricultura y Ganadería
de la Nación

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

INTA

Dirección General de Administración

Licitación Pública N° 1181

Expediente N° 117.332/81.

Llábase a Licitación Pública para el día 20 de agosto de 1981 a las 10 horas, para la provisión e instalación de mástiles y antenas para el sistema de Comunicaciones en B.L.U. en distintas localidades pertenecientes a las siguientes provincias: Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco, Formosa, Misiones, Corrientes, Buenos Aires, La Pampa, Córdoba, La Rioja, Chubut, Río Negro, Entre Ríos.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros de esta Sedo Central, Rivadavia 1439, Buenos

Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de \$ 300.000. Miguel F. Machi, Reemplazante Jefe, Div. Comp. y Sum. (Int).

Valor al cobro \$ 112.000

e) 28-7 al 6-8-81

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. N° 42865

F. N° 5555

Ref. Expte. N° 34-113.244/80.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la firma Sucesión de Abel Michel Torino S.A., tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 50 has. del inmueble denominado Finca "La Armonía", catastro N° 2198, ubicada en el Partido de Tolombón, departamento de Cafayate, con agua derivada del Arroyo Lampacito, margen izquierda, con una dotación de 26,25 ls/seg., dotación que será entregada por turnos de cuatro días cada veinticinco días. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del arroyo mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a las treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 16 de julio de 1981. Ing. Oscar Jorge Deán, Jefe Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 172.400

e) 31-7 al 13-8-81

O. P. N° 42864

F. N° 5556

Ref.: Expte. N° 34-113243/80.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la firma Sucesión de Abel Michel Torino S.A., tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 90 has. del inmueble denominado Finca "La Arboleda", catastro N° 2198, ubicada en el Partido de Tolombón, Departamento de Cafayate, con agua derivada del Arroyo Lampacito, margen izquierda, mediante el canal comunero de Tolombón hasta la represa también comunera, desde donde nacen los canales internos de cada finca, con una dotación de 47,25 ls/seg., dotación que será entregada por turnos de seis y medio día cada veintitis días. En poca de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del arroyo mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igual-

mente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 16 de julio de 1981. Ing. Oscar Jorge Deán, Jefe Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 217.400 e) 31-7 al 13-8-81

O. P. Nº 42859 R. S/C. Nº 2323
Ref. Expte. Nº 34-59750/75.

A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que los señores Angel Paucari Escalante, Vicenta Mejías de Paucari y Susana Paucari, han solicitado la división de la concesión que fuera otorgada por Decreto Nº 8460/57, al inmueble original catastro Nº 350, de propiedad de los señores Herman Lozano y Abel Ortiz, para regar una superficie de 233,4000 has. con carácter permanente y a Perpetuidad, y una superficie de 55,4000 has. con carácter temporal-eventual Finca El Encón, Departamento Rosario de Lerma, pretendiendo una dotación de 1,05 l/seg., a derivar del Río Aronales, margen derecha, por medio del canal principal La Stilleta, acequia Casares, para irrigar una superficie de 2,0036 has., catastro Nº 4187 Lote Nº 11, Fracción Finca El Encón, ubicada en El Encón, Departamento de Rosario de Lerma. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 28 de julio de 1981. Ing. Oscar Jorge Deán, Jefe Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Sin cargo e) 30-7 al 12-8-81

O. P. Nº 42803 R. S/C. Nº 2321
Ref. Expte. Nº 34-85597/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Benito Juan Calvo, tiene solicitado reconocimiento por usos y costumbres de concesión de agua pública, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 2,0595 has. del inmueble identificado como Fracción "C" de Finca "La Curtiembre", catastro Nº 3505 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 1,08 l/seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, por el canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y acequia comunera "El Pueblo". Los derechos solicitados fueron establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes

del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 16 de julio de 1981. Ing. Oscar Jorge Deán, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 22-7 al 4-8-81

O. P. Nº 42802 R. S/C. Nº 2320
Ref. Expte. Nº 34-34324/72.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señora Ana María Salinas de Del Castillo, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 0,7158 ha. del inmueble catastro Nº 1778 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 0,37 l/seg. a derivar del río Toro —margen izquierda— por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2, acequia o hijuela "Otero" o "Cerrillos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 16 de julio de 1981. Ing. Oscar Jorge Deán, Jefe Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Sin cargo e) 22-7 al 4-8-81

REMATES ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 42809 F. Nº 5459

Por **JUAN ALFREDO MARTEARENA**

REMATE ADMINISTRATIVO

Un terreno - Base \$ 8.073.027

El día 30 de julio de 1981 a las 17 horas en el Salón de Premios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, sito en calle San Martín esquina Jujuy, remataré con la Base de Ocho millones setenta y tres mil veintisiete pesos, monto de la deuda fiscal, un lote de terreno baldío, libre de ocupante, situado en calle 12 de Octubre entre Pedemera y Junín, Sección G, Manzana 20, Parcela 16, Catastro Nº 500, dimensiones: frente 10 m. fondo 32 m. Superficie 320 m². Se

halla sobre calle pavimentada y por donde pasan los servicios de Obras Sanitarias y Luz. Ordena Juez de Apremios en Juicio caratulado Municipalidad de la Ciudad de Salta c/Herrera F., M. Zulema en Exptes. N.ºs. 02039/78, 17692/80 y 201339/80. En el acto de la subasta el comprador abonará el 30% en concepto de Señal y a cuenta de precio total, el saldo lo hará una vez aprobada la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. En caso de no haber postor

por la base fijada precedentemente, se procederá a sacar nuevamente a remate, pasado 15 minutos de intervalo y con una base disminuida en un 25% de la cantidad primera. (Art. 539 C. Proc. C. y C.). Informes al martillero en calle Ituzaingó 445 de horas 9,30 a 12 y de horas 16,30 a 19,30, o en la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta. J. A. Martearena.
Imp. \$ 592.960 e) 23-7 al 3-8-81

Sección JUDICIAL

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 42860 F. Nº 5545

Por OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

Una camioneta Chevrolet

El 4 de agosto de 1981 a las 17 horas en calle Sarmiento Nº 729, ciudad y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de I.Iva. Nominación en autos: Ejecutivo, R.N. vs. A.J.B. Expte. Nº 9336/80 (A-14.426/80), remataré Sin Base y dinero de contado: una camioneta marca Chevrolet C/10, motor Nº A-231-92532, chasis (Chevrolet) Nº F 085604, Dominio A-038886, posee caja con bandaras de hierro y en buen estado de uso y funcionamiento. Revisar en el domicilio arriba indicado. Comisión de ley. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. El bien se entregará en el acto. Infirmerías al Teléf. 215572. O. R. Celiz.

Imp. \$ 56.000 e) 31-7 y 3-8-81

O. P. Nº 42826 F. Nº 5499

Por CARLOS ARTURO CURA

Un inmueble en Tartagal

El día 5 de agosto de 1981 a las 18,30 horas, en Coronel Egüés 647 de la ciudad de Orán, Secretaría del Juzgado Civil y Comercial, donde estará mi bandera, remataré con la Base de \$ 30.000.000 (Treinta millones de pesos), un inmueble en Tartagal Dpto. San Martín (Salta), lote o

parcela 7, manzana 74 a, catastro 13.152, Superficie 24277 m2. Límites: Norte: lote 8; Sud: con pasaje; Este: lote 6; Oeste: calle Alvear. Libro 55, folio 233, asiento 1. Ordena Juez Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Doctor Luis A. Boscherio, Secretaria Omar. N. Rú, en autos caratulados "Banco del Noroeste Cooperativo Lído. contra Chávez Sixto Pastor", Embargo Preventivo, Expte. Nº 28.152/80. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta. C. A. Curá.

Imp. \$ 140.000 e) 27 al 31-7-81

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 42696 F. Nº 5307

La Dra. Nelly Caffaro de Chalabe, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación, con Secretaría a cargo del escribano Oscar Romani, en los autos caratulados: LAVAQUE, Lola Silvia vs. JUAN, Ernesto - Nulidad de Matrimonio, Exp. Nº A-23391/81, ordena la publicación de edictos en Boletín Oficial, tres veces por mes durante dos meses, a fin de que se cite y emplazé al demandado don ERNESTO JUAN, a comparecer y hacer valer sus derechos, con apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial; si no se presentare dentro de los nuevos días de su última publicación. — Salta, 7 de julio de 1981. — Oscar Romani, Secretario.

Imp. 72.000 e) 14, 24, 31-7; 3, 6 y 10-8-81

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 42855 F. Nº 5529

A los efectos legales se hace saber que la transferencia de la Pizzería "El Trébol", sita en calle Alvarado esq. Mides de esta ciudad, ha quedado sin efecto por haberse rescindido el Contrato entre los señores Ramón Obdulio Sosa, Rafael Menafre y Antonio Schiavone, D.I. Nº 2.685.204, 4.116.250 y 4.962.703, respectivamente. Quedando desistida toda responsabilidad por la presente publicación por las oposiciones efectuadas.

Imp. \$ 30.000 e) 30-7 al 5-8-81

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 42863 F. Nº 5552

AVICOLA SALTA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de "Avícola Salta S.A." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de agosto de 1981, a horas 19 en su sede social de la calle Alberdi Nº 554 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos Accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Síndico correspondiente al 12º Ejercicio Económico cerrado el día 30 de abril de 1981, y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
- 3º Consideración del Revalúo Contable Ley 19742/72.
- 4º Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 5º Retribución a miembros del Directorio y Síndico conforme a las previsiones del Art. 261 de la Ley 19550 (Art. 28 Estatutos).
- 6º Consideración renuncia de los miembros del Directorio.
- 7º Fijación nuevo número de Directores Titulares y Suplentes.
- 8º Designación de Directores Titulares y Suplentes.
- 9º Designación de un Síndico Titular Suplente por el término de 1 año (art. 27 Estatutos).

Oswaldo José Martorell
Presidente

Imp. \$ 140.000

e) 31-7 al 6-8-81

O. P. Nº 42849

F. Nº 5512

**COMPANÍA AGRICOLA INDUSTRIAL
SALTEÑA S. A.**

Urundel (Salta), agosto 3 de 1981

**Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria**

De conformidad con el Art. 234 de la Ley Nº 19.550 y disposiciones Estatutarias, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de agosto de 1981 a las 17,30 horas en la sede legal de la Sociedad, sita en Finca Urundel - Urudel (Salta), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 22º Ejercicio Económico, terminado el 31 de marzo de 1981.
- 2º Distribución de Utilidades.
- 3º Elevar a seis, el número de Directores Titulares de conformidad con los extremos establecidos en el Art. 8º de los Estatutos de la Sociedad, y su elección en esta asamblea.
- 4º Elección de dos Accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Compañía Agrícola Industrial Salteña S.A.

Imp. \$ 140.000

e) 28-7 al 3-8-81

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 42861

F. Nº 5546

**ASOCIACION ALIANZA ISRAELITA
DE SOCORROS MUTUOS**

Salta, julio de 1981

Sr. Socio:

Cúmplenos invitar a Ud., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1981 a las 18 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Modificación del Artículo 42 de los Estatutos.
- 2º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria.

Esperando su presencia, nos es grato saludarle atte.

David Katz
Secretario

Salomón Simkin
Presidente

Art. 35 de los Estatutos:

"El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea se podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá

ser menor al de los miembros del Organó Directivo y de Fiscalización".

Imp. \$ 14.000

e) 31-7-81

O. P. Nº 42605

F. Nº 5178

**MUTUAL DEL PERSONAL DE
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SALTA**

Señores Asociados:

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social en sus Arts. 35 y 42, la Comisión Directiva de la Mutual del Personal de Agua y Energía Eléctrica, convoca a sus afiliados a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de agosto de 1981, a horas 17,30 en el Salón de Actos de la Asociación Odontológica Salteña calle España Nº 1175 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 3º Pedido Modificación de Estatutos (Arts. 1º y 2º). Resolución a adoptar.
- 4º Informe s/Proyecto reglamentación Servicios Asistenciales Complementarios. Resolución a adoptar.

Importante: Art. 45º - El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fija-

da, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

La Comisión Directiva

Carlos A. Alvarez
Secretario

Agustín C. M. Carante
Presidente

Imp. \$ 42.000

e) 6, 7 y 31-7-81

RECAUDACION

O. P. Nº 42866

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 143.884.947
Recaudación del día 30-7-81	\$ 707.600
Total	\$ 144.592.547